

ORD. N° 116 /

- ANT:** 1) Oficio Ord. N°337, de 02 de mayo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que Informa que se dará inicio al proceso de Consulta Pública de Informe Ambiental Complementario.
- 2) Oficio Ord. N° 226, de 12 de abril de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Solicita pronunciamiento al ingreso Informe Ambiental Complementario.
- 3) Oficio Ord. N° 187, de 09 de marzo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía copia digital de Informe Ambiental Complementario.
- 4) Oficio Ord. N° 42, de 23 de febrero de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que solicita copia digital de Informe Ambiental Complementario.
- 5) Oficio Ord. N° 82, de 31 de enero de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que Ingresa Informe Ambiental Complementario.
- 6) Oficio Ord. N° 431, de 05 de noviembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite respuesta y observaciones al Informe Ambiental.
- 7) Oficio Ord. N° 694, de 04 de noviembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita pronunciamiento al Informe Ambiental.
- 8) Oficio Ord. N° 535, de 9 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que ingresa Informe Ambiental.
- 9) Oficio Ord. N° 301, de 29 de julio de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite consideraciones a la EAE.
- 10) Oficio Ord. N° 227, de 20 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía información y solicita aportes al proceso de EAE.
- 11) Oficio Ord. N° 166, de 15 de marzo de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que invita a los OAE a actividades de participación en el marco de la EAE.
- 12) Oficio Ord. N° 310, de 28 de septiembre de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite observaciones al proceso de EAE.

13) Oficio Ord. N° 505, de 8 de septiembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía información y solicita aportes al proceso de la EAE, respecto de los Objetivos Ambientales, Criterios de Sustentabilidad, y Factores Críticos de Decisión.

14) Oficio Ord. N° 435, de 28 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que invita a reunión en el marco del proceso EAE.

15) Oficio Ord. N° 387, de 8 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita reunión con el encargado que apoya el proceso de EAE.

16) Oficio Ord. N° 200, de 16 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite consideraciones a la EAE del estudio del Plan Regulador Comunal de Requínoa.

17) Oficio Ord. N° 359, de 25 de mayo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita información a los Órganos de la Administración del Estado, en el marco del estudio del Plan Regulador Comunal de Requínoa.

18) Oficio Ord. N° 106, de 16 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que responde inicio del proceso de EAE del Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa".

19) Oficio Ord. N° 234, de 11 de marzo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que informa Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa".

MAT: Informa que la Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa, no ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

RANCAGUA, 05 de mayo de 2022



A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DE: EDUARDO TAMAYO BARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en los antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante, "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa." (En adelante "PRC" o "plan"), respecto a lo anterior se indica lo siguiente:

1.- Contexto y observaciones previas de la SEREMI del Medio Ambiente

Cabe mencionar que, en la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, en adelante EAE, a un Instrumento de Planificación Territorial es acertado recordar que el Órgano Responsable debe considerar e incorporar una serie de elementos (ambientales y de sustentabilidad) al proceso de concepción, diseño y ordenación urbana, las cuales deben descansar en lo principal en los desafíos y situaciones identificadas en el ámbito local. Consiguientemente, y en directa relación con lo anterior, es imprescindible tener presente el equilibrio entre la dimensión ambiental, económica y social en la toma de decisión (desarrollo sostenible) la cual por cierto debe propiciar la calidad de vida de las personas.

Ahora bien, es indispensable recordar que, en la circunstancia actual, el principal desafío se enmarca en la adaptación de los centros poblados y ciudades a los efectos del Cambio Climático, para lo cual se requiere de la incorporación de diversas disposiciones y soluciones que apunten a mejorar las condiciones propias del ámbito urbano, teniendo presente, entre otros elementos la planificación urbana y ordenamiento territorial, la infraestructura y construcción sostenible, gestión de riesgos de desastres, gestión local y colaboración interinstitucional (Plan de adaptación al cambio climático para ciudades 2018 – 2022, MINVU - MMA).

Conforme lo anterior, y en consideración a lo expresado a la fecha sobre este asunto, es pertinente transcribir los principales aspectos y elementos observados por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, aludidos y/o escritos, tanto en la etapa de diseño y etapa de aprobación:

- Etapa de Diseño

En el Oficio Ord N°200/2020 SEREMI MMA O'Higgins, se expresa en lo principal "... se recomienda al Órgano Responsable, revisar la información disponible en la plataforma Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA ...", del mismo modo se indica "... además de los siguientes contenidos del Marco de Referencia Estratégica presente en la Guía de orientación para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile: Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 (MMA); Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 20303, declarados por la ONU y ratificados por nuestro país, los cuales buscan alcanzar de manera equilibrada tres dimensiones del desarrollo sostenible: el ámbito económico, social y ambiental; Planes sectoriales de



Adaptación al Cambio Climático⁴ (Infraestructura, ciudades, salud, turismo, silvoagropecuario, energía, Biodiversidad, Pesca y Acuicultura)...”.

En dicho texto se indica: “...En este mismo sentido y teniendo presente el diseño e implementación de instrumentos de gestión ambiental de alcance regional, se recomienda revisar los antecedentes y expedientes de: Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para El Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; Proyecto Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Rapel...”.

En el Oficio Ord N°310/2021 SEREMI MMA O’Higgins, se formula en lo principal “... Del mismo modo, y dado el alcance de la materia en discusión, es adecuado emplear las definiciones de la Circular Ord. N°180 – DDU 430 Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2020)...”.

A su vez expone: “... Por otro lado, es conveniente recordar que las entidades convocadas, deben ser consultadas en la revisión y definición de elementos como: criterios de desarrollo sustentable, objetivos y efectos ambientales y opciones de desarrollo...”.

Este texto además señala: “... Acerca de la participación ciudadana y consulta a la comunidad (actores locales e interesados) en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica – etapa de diseño, es pertinente recordar que la oportunidad, instancias y mecanismos están definidos en el DS 32/2015 Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, así como en otras normativas sectoriales relacionadas...”.

“... Tal como se advierte previamente, desde el punto técnico normativo, participativo y en la EAE, es pertinente que el órgano responsable, considere de manera temprana la DDU 430, con el propósito de establecer una sincronización efectiva entre los contenidos del instrumento de planificación territorial, y las instancias de participación ciudadana...”.

“... Por su parte, a modo estructural; los Criterios de Desarrollo Sustentable - CDS y Factores Críticos de Decisión - FCD deben ser expuestos, construidos o formulados bajo la metodología de la DDU 430...”.

“... Los Objetivos Ambientales – OA propuestos, basado en los antecedentes proporcionados (ORD. N°505/2020 Municipalidad de Requínoa, tabla N°1), no convergen o expresan de forma adecuada los aspectos ambientales relevados para este caso particular...”.

“... Sobre los Objetivos Ambientales, (ORD. N°505/2020 Municipalidad de Requínoa, tabla N°2), conforme el enunciado en la tabulación, las materias de índole ambiental, no presentan una agrupación coherente, es decir, varios puntos mencionados no exhiben una relación directa de causa y efecto, entre sí, así como con el objetivo propuesto...”.

“... Respecto al objetivo ambiental asociado a la compatibilización del área urbana de borde con el área rural, los problemas o situaciones ambientales indicadas, más bien responden a circunstancias disímiles...”.

“... Los criterios de desarrollo sustentable a considerar, deben consignarse fundamentalmente en base a los fines, objeto y objetivo del plan, los cuales podrán integrar según procedencia o regla de sustentabilidad; la dimensión ambiental, económica y social...”.



“...En la propuesta de criterios presentados, se sugiere ajustar el enunciado, así como revisar la descripción de los mismos...”.

“...Uno de los aspectos a considerar en la evaluación y definición de los factores críticos, es lo pertinente al análisis sistémico, así como el proceso de síntesis a realizarse en el Diagnóstico Integrado, para el caso de la comuna de Requínoa, dada ciertas características y condiciones de los centros poblados, es dable mencionar la configuración de la trama vial (de escala local y nacional), así como la presencia de la línea férrea...”.

En el Oficio Ord N°301/2021 SEREMI MMA O'Higgins, se precisan y reiteran algunos aspectos, tal como, lo pertinente a la Imagen Objetivo y cruce con las Opciones de Desarrollo consignados al proceso de EAE: “... Sin embargo, de acuerdo al orden cronológico identificado a través de los diferentes documentos disponibles en la página web del Órgano Responsable, se reafirma que los procesos no se encuentran sincronizados, y a que la Imagen Objetivo no contó con insumos de la EAE para su elaboración, pues en ese momento no se habían elaborado las Opciones de Desarrollo conforme a lo indicado en la DDU 430, páginas 70 a 77...”.

“...Adicionalmente, en la presentación realizada a los Órganos de la Administración del Estado (OAE), Presentación OAE EAE - Mar21 - Plenario, titulada Etapa 5: Anteproyecto, disponible en el sitio web del Órgano Responsable, se constata en su lámina 31, que está SEREMI realizó observaciones al proceso metodológico mediante oficio, las que no fueron consideradas debidamente, por ejemplo, se indicó que existe una confusión, en cuanto a que se ha presentado una opción de desarrollo cuando los elementos que construyen esta opción aún no están sancionados o resueltos...”.

“...Además, conforme los antecedentes puestos a disposición, los contenidos estructurantes de la EAE, tales como, Objetivo Ambiental (OA), Criterio de Desarrollo Sustentable ("CDS"), Factores Críticos de Decisión (FCD), no consideraron las observaciones realizadas por esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente...”.

“...Ahora bien, desde el punto de vista del proceso metodológico, la DDU 430 en su página 70, señala que "la Imagen Objetivo, es una fase del proceso de planificación que tiene como propósito sentar las bases y acuerdos técnicos relativos a los objetivos, los principales elementos que estructuran un Plan y las alternativas de estructuración, aun en síntesis se relacionan con la formulación de Opciones de Desarrollo las que son evacuadas a partir de la EAE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de EAE " (énfasis agregado) ...”.

“...En síntesis, las alternativas de estructuración del territorio de la Imagen Objetivo deben considerar las Opciones de Desarrollo de la EAE, éstas últimas elaboradas en base a los Objetivos de Planificación y Ambientales, y evaluadas en función de los riesgos y oportunidades sobre los Factores Críticos de Decisión, con ello todos los contenidos previos de la EAE que llevaron a su definición...”.

- Etapa de Aprobación (Informe Ambiental)

En el Oficio Ord N°431/2021 SEREMI MMA O'Higgins se reiteran observaciones asociadas al contexto de la actualización, también sobre el proceso de la EAE, así como indicaciones al Anteproyecto. Sobre este documento se reproducen las principales materias:

- Objetivos Ambientales

“...Objetivo Ambiental 1: Favorecer la integración de la red de cursos hídricos a los centros poblados... En cuanto al Objetivo Ambiental 1, se sugiere al Órgano Responsable precisar de qué forma el “poner en valor” la integración de la red de cursos hídricos a los centros poblados, aportaría a mitigar los efectos del crecimiento urbano y así como extender la red vial local...”.

“...Objetivo Ambiental 2: Resguardar patrimonio cultural de las áreas urbanas de Requínoa conservando su imagen asociada la historia y desarrollo del Valle del Cachapoal... Respecto al Objetivo Ambiental 2, teniendo presente el alcance de la propuesta de actualización, entorno a edificación de valor patrimonial localizadas en los centros poblados considerados, es pertinente indicar que esta materia se ajusta de manera adecuada al objeto u objetivos de planificación, no obstante, no presenta características para integrarse en el diseño como un Objetivo Ambiental...”.

“...Objetivo Ambiental 3: Propiciar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo turístico, compatibilizando la vocación agrícola y turística con el desarrollo urbano... Del mismo modo, el Objetivo Ambiental 3 se concibe como un elemento pertinente, sin embargo, no es un objetivo ambiental. Se solicita replantear con el propósito de establecer una meta ambiental específica, y posteriormente definir con qué mecanismo se pretende lograr, mejorar su descripción y definir su alcance...”.

- Criterios de Desarrollo Sustentable

“...Criterio de desarrollo sustentable (CDS) 1. Conservación de los servicios ecosistémicos que presta la red hídrica... Referente al CDS 1, y teniendo presente la descripción de este elemento en el contexto de la EAE, se recomienda precisar sobre qué ámbito, sección o grupo se pretende contribuir a la conservación de los servicios ecosistémicos...”.

“...Criterio de desarrollo sustentable (CDS) 2. Conservación de la imagen urbana de las localidades... Acerca del CDS 2, se sugiere revisar la aplicación de este elemento en la definición de la Opción de Desarrollo, ya que presenta una aplicación directa desde la perspectiva sectorial...”.

- Factores Críticos de Decisión

“...Explicar cómo se definen los 12 temas prioritarios, considerando que de acuerdo con la valoración (puntuación que va desde 4 a 31 puntos) existen ciertos temas que deberían haber sido considerados como prioritarios de acuerdo a su puntuación, sin embargo, no fueron incluidos...”.

“...Factor Crítico de Decisión (FCD) 1. Consolidación de la red hídrica como infraestructura verde urbana... En referencia al FCD 1, se recomienda al Órgano Responsable abordar, complementar y/o resolver, cómo la integración de la red hídrica y su puesta en valor logrará mitigar los efectos del crecimiento urbano, teniendo como referencia aspectos como, espacios públicos, áreas verdes y circulaciones, lo cual según se indica, tendría consecuencias positivas sobre la



conectividad y mejoras de las condicionales ambientales de los centros poblados en consideración...”.

“...Factor Crítico de Decisión (FCD) 5. Interferencia de flujos de transporte en el área urbana... Sobre lo definido como FDC 5, y considerando que la red vial forma parte de los elementos que estructuran o condicionan la ocupación en el territorio, inclusive la urbana, en la comuna de Requínoa. Se estima necesaria la revisión de lo propuesto, pues lo indicado por el Órgano Responsable en la descripción del alcance, así como en su caracterización (numeral 7.1.5. FCD 5, tabla 33) apunta a la sobrecarga, tránsito o tráfico de vehículos en el área urbana, lo cual requiere de medidas administrativas o de gestión...”.

“...Desde la perspectiva metodológica los elementos considerados en la EAE, tales como, Objetivos Ambientales – OA, Criterios de Desarrollo Sustentable – CDS y Factores Críticos de Decisión – FCD, deben presentar una correlación directa. No obstante, en el presente texto, no parece del todo adecuado el repetir o reiterar el concepto sin un fundamento consistente, en el sentido de precisar qué aspectos, brechas o conflictos se van a abordar o resolver...”.

- Diagnóstico Ambiental Estratégico

“...La caracterización y tendencia del FCD 1, integra información que no fue informada dentro del MEE, ejemplo de ello es la presentación de mapas de vegetación por localidad... y mapas de distribución térmica por localidad... sin entregar una tendencia de ambos temas relacionados a su evolución en el territorio...”.

“...Dentro de la caracterización y tendencia del FCD 2, se utiliza información sobre tasa de motorización que no fue enunciada en el MEE como parte de los criterios de evaluación. Además, en la Figura 33 mapa que define el espacio para modos de transporte no contaminante en relación con la red hídrica en Requínoa. Dado lo anterior, se solicita indicar si este espacio para modos de transporte no contaminante es una propuesta de intervención, o bien ya existe actualmente en el área urbana, así como identificar a qué tipo de vía refiere; peatonal, ciclo vía, etc., y su relación con la red hídrica...”.

“...Del mismo modo la caracterización y tendencia del FCD 4 incorpora información que no fue incluida dentro del MEE, como por ejemplo las solicitudes de cambios de uso de suelo...”.

“...Cabe recordar que, los valores ambientales y de sustentabilidad, son parte del marco del problema y no surgen a partir de los FCD...”.

- Opciones de Desarrollo del Plan

“...Cabe hacer presente que la definición de la Imagen Objetivo efectivamente debe considerar lo establecido sobre las Opciones de Desarrollo en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica, para lo cual, se requiere sincronizar de manera efectiva y oportuna ambos procedimientos, para así establecer de forma adecuada lo consignado en la Opción de Desarrollo...”.

“...Finamente, se sugiere revisar si las medidas corresponden a las tipologías indicadas como: de gobernabilidad, de gestión y de planificación; en el caso de la medida indicada como “de gestión” relativa a “*Diversificar los sistemas de calefacción, por ejemplo, a través del Programa recambia tu calor*”, le informamos que se trata de una medida de gobernabilidad considerando que el programa pertenece al Ministerio de Energía, por ello se debe hacer en conjunto o con participación de la Secretaría Regional Ministerial de Energía...”.

- De la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado

“...En el proceso de diseño del plan, en su condición de colaborador, la SEREMI del Medio Ambiente (año 2020 y 2021) expresó la necesidad de ajustar y corregir ciertos elementos definidos por el Órgano Responsable entorno al Anteproyecto e Informe Ambiental. Del mismo modo, fueron realizadas indicaciones de carácter procedimental (informar, consultar y acordar con terceros), y también fueron observados aspectos asociados a contenidos específicos de la EAE, tales como Criterio de Desarrollo Sustentable, Objetivos Ambientales y Factores Críticos de Decisión, entre otros...”.

“...Otro elemento comunicado fue la necesidad de concordar la propuesta inicial presentada por Órgano Responsable con los Órganos de la Administración del Estado y actores clave e interesados en la definición y consolidación de los OA, CDS y FCD, teniendo siempre presente la necesidad de informar, compilar y ajustar adecuadamente los comentarios y sugerencias realizadas por terceros sobre la materia...”.

“...Por lo anterior, se sugiere al Órgano Responsable acondicionar y ajustar en lo que corresponda los elementos mencionados en ambos oficios y explicar cómo fueron considerados dentro de la propuesta de actualización...”.

- Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

“...Con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta de plan, el Órgano Responsable presenta indicadores de seguimientos, en función de medidas que se han creado para cada FCD. Además, se presentan criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano y largo plazo...”.

“...Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable que modifique el numeral 11.2 en base a las observaciones, incorporando indicadores de eficacia y rediseño para medir el cumplimiento de los objetivos. Para esta modificación, se sugiere revisar las páginas 86 y 87 de la Circular Ord. N° 180, de 2020, DDU 430 - Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 430)...”.

- Acerca del Anteproyecto

“...El FCD 4 plantea el *Resguardo del crecimiento residencial de las áreas urbanas, frente a las actividades del entorno agrícola rural y los flujos de transporte de carga*, ahora bien dentro de los planos de zonificación para la comuna de Requínoa se visualizan que algunas zonas identificadas como Z-2 (residencial) se encuentran circundantes y próximas a la ruta 5 y a los límites urbanos, sin establecer vías parque o fajas de protección, como se propone para la línea férrea, de forma de separar estas áreas residenciales de su entorno inmediato...”.

“...Siguiendo con la revisión de la zonificación del Anteproyecto, acorde a lo planteado en el IA en la tabla 52 que evalúa las Opciones de Desarrollo con los FCD 4, se indica para las tres OD la oportunidad de una gradualidad en la intensidad y atomización del suelo e intensidad de usos hacia el área rural, evitando roces por medio de zonas de amortiguación con usos de equipamiento y áreas verdes. Esta oportunidad, no se percibe en dicha zonificación, debido a que no se aprecian áreas verdes o equipamientos en los bordes de contacto entre el área urbana de carácter residencial y el área rural...”.

A modo de síntesis, cabe indicar que además de las observaciones realizadas por esta SEREMI, a lo largo de este proceso, que guardan relación con aspectos de caracterización y diagnóstico, también fueron advertidos elementos de índole conceptual y metodológico (caso Imagen Objetivo y sincronización) del mismo modo se observaron contenidos específicos de la EAE, a saber: Objetivos Ambientales, Criterio de Desarrollo Sustentable y Factores Críticos de Decisión los cuales requieren del acuerdo y consulta con otros Órganos de la Administración del Estado, así como con los actores claves del territorio.

Cabe mencionar sobre este punto que, la inconsistencia en el procedimiento también fue apuntada y reiterada por el Gobierno Regional de O'Higgins, a través del Oficio Ordinario N° 948/2021.

Ahora bien, las observaciones a continuación, tendrán como sustento lo indicado por el Órgano Responsable respecto a las materias tratadas, así como la correspondencia de ello (análisis, deliberación y priorización de la Opción de Desarrollo) con los conflictos, desafíos y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad identificados en la actualización del Plan Regulador Comunal, en contraste con lo expresado por parte de esta SEREMI.

2.- Marco de Referencia Estratégico (“MRE”)

Luego de las observaciones realizadas por esta SEREMI al acápite en cuestión del Informe Ambiental, el Órgano Responsable dispone el siguiente argumento y texto en el IAC:

Extracto tabla 6 numeral 3.2.2 Marco Regional, Informe Ambiental Complementario - IAC

Instrumento	Lineamiento	Incorporación en el diseño
Sobre la Energía 2050: Política Energética de Chile	Inclusividad territorial entre instrumentos de planificación y ordenamiento territorial regionales y comunales con los lineamientos de la política energética	Criterios considerados desde el diseño de opciones de desarrollo, considerando la posibilidad de la instalación de uso de suelo de Infraestructura energética como una actividad necesaria para el desarrollo urbano, complementaria a las actividades productivas y zonas mixtas.
Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012 - 2025	Protección de la calidad de los Recursos hídricos: constituye un objetivo prioritario prevenir la contaminación difusa de las aguas superficiales y subterráneas, que es aquella que se produce en forma gradual por la acumulación de elementos contaminantes en el largo plazo.	Propuesta de zonas de baja intensidad de uso en sectores de valor natural Propuesta de vías parque con espacios públicos que reconocen la red hídrica, con criterios de plantaciones y obras adecuados a la escasez hídrica
	Protección de la cantidad de los recursos hídricos: se incorporarán incentivos a la disminución del consumo y de las pérdidas de agua potable y a la reutilización de las aguas por parte de todos los sectores productivos	Criterios de plantaciones y obras adecuados a la escasez hídrica incorporados en la Ordenanza Local del PRC para áreas afectas a utilidad pública.
	ENFRENTAR LA ESCASEZ: es relevante tomar medidas no sólo para superar la situación de corto plazo, sino también para abordar la escasez de forma más permanente.	Propuesta de zonificación y usos que favorezcan la sustentabilidad de las áreas urbanas, ajustadas a las proyecciones de población y capacidades territoriales, y espacios públicos que se consoliden con

	criterios de plantaciones y obras adecuadas a la escasez hídrica.
--	---

Respecto a lo señalado, para la Política Energética es pertinente indicar que forma parte de las atribuciones del Órgano Responsable determinar los usos de suelo, así como la norma urbanística para actividades productivas de alto impacto. Sin perjuicio de lo anterior, siempre es necesario que se considere para efecto de la eventual implementación de infraestructura energética al interior de un límite urbano, aspectos como, el distanciamiento con áreas consolidadas (uso residencial), receptores sensibles, red vial y equipamiento crítico existente, calificación técnica industrial, obras complementarias, otros. Ahora bien, ante la posibilidad de la instalación y operación de infraestructura energética, la actual definición normativa (ordenanza, zona ZI – 1 Mixta Actividad Productiva y ZI – 2 Actividad Productiva) de la Opción de Desarrollo seleccionada, no explicita restricciones para la localización de centrales termoeléctricas, de carbón, gas o petróleo, aspecto a lo menos sensible, por cuanto las áreas o zonas consideradas se encuentran localizadas al interior de la Zona Saturada del Valle Central por MP_{2,5} y MP₁₀., conforme DS N°7/2009 y DS N° 82/2009 (Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP 10), ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y DS N°42/2017 Ministerio del Medio Ambiente, Zona Saturada por MP fino respirable MP 2,5.

La decisión de localización de centrales generadoras de energía, líneas de transmisión eléctrica o en su caso de subestaciones (infraestructura asociada), más bien están relacionados a sectores del área rural (fuente de referencia buscador de proyectos, Servicio de Evaluación Ambiental - SEA), por cuanto la construcción y operación de este tipo de instalaciones conlleva la evaluación de efectos o impactos sobre receptores sensibles, entre los cuales se considera la población humana local.

Sobre lo indicado para la Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Órgano Responsable define que ello será integrado en consideración a las capacidades territoriales, y espacios públicos que se consoliden con criterios de plantaciones y obras adecuadas a la escasez hídrica. Referente a lo anterior, cabe indicar que lo señalado no fue precisado, en el sentido de pormenorizar cómo (plantaciones y obras de ornato, vegetación adecuada al clima y solución de riego) se conjugar de forma directa con las directrices de dicha estrategia. Más bien se menciona las obligaciones según el art. 134° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y artículos 2.2.4, 2.1.10 bis y 3.2.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), por lo cual no fue posible inferir como lo antedicho abordará de forma efectiva lo señalado para sectores productivos o ejes estratégicos de esta política, en el entendido que la argumentación apuntaba a las definiciones respecto a calidad y cantidad de recursos hídricos en el marco de una gestión eficiente y sustentable

Revisado lo señalado, y teniendo presente la condición de calidad del aire (saturación por materia particulado) para la comuna y sus áreas consolidadas, así como lo declarado respecto a los usos permitidos establecida para la Zona Mixta Actividad Productiva y Zona Actividades Productivas y basado en lo expresado para criterios de plantación y obras adecuadas a la escases hídrica, se considera que lo planteado aborda de forma parcial lo observado.

3.- Objetivos Ambientales (“OA”)

Extracto tabla 8 numeral 4 Objetivos Ambientales, Informe Ambiental Complementario - IAC

Objetivo Ambiental	ajuste IAC
<p>OA 1: Favorecer la integración y conservación de la red de cursos hídricos en los centros poblados, evitando su deterioro y ocupación, y poniéndola en valor mediante la propuesta de espacios públicos, áreas verdes y circulaciones, que resguarden sus bordes, mitiguen los efectos del crecimiento urbano sobre ellos, acerquen a la comunidad al paisaje y biodiversidad, fomenten la movilidad sustentable y mejoren las condiciones ambientales de las localidades de Requínoa, El Abra y Los Lirios.</p>	<p>“...que resguarden sus bordes, mitiguen los efectos del crecimiento urbano sobre ellos, acerquen a la comunidad al paisaje y biodiversidad, fomenten la movilidad sustentable...”</p>
<p>OA 2: Resguardar patrimonio cultural que otorga identidad a las áreas urbanas de Requínoa, para un desarrollo urbano armónico y coherente entre la reconversión comercial y demanda de suelo urbano, con la imagen urbana asociada la historia y desarrollo del Valle del Cachapoal, mediante la incorporación de normas urbanísticas que reconozcan su morfología, lo protejan, y promuevan su recuperación y mantención.</p>	<p>No presenta ajuste</p>
<p>OA 3: Propiciar el desarrollo turístico sustentable y seguro asociado a la identidad agrícola de las áreas urbanas de Requínoa, compatibilizando el desarrollo urbano con las actividades productivas asociadas a la agricultura del área rural, proponiendo polos de equipamiento mediante normativa que fomente los usos de suelo asociados al turismo, y generando una gradualidad de usos de suelo, hacia usos de menor intensidad, para una transición armónica en los sectores urbanos de borde además de fajas de vialidad y/o área verde que sirvan como espacios de amortiguación entre ambas.</p>	<p>“...el desarrollo turístico sustentable y seguro asociado a la identidad agrícola de las áreas urbanas de Requínoa... el desarrollo urbano con las actividades productivas asociadas a la agricultura del área rural... mediante normativa que fomente los usos de suelo asociados al turismo, y generando una gradualidad de usos de suelo, hacia usos de menor intensidad, para una transición armónica en los sectores urbanos de borde además de fajas de vialidad y/o área verde que sirvan como espacios de amortiguación entre ambas...”</p>

Sobre los Objetivos Ambientales planteados en el Informe Ambiental, estos fueron observados, donde lo señalado en general sugería la realización de ajustes y precisiones, por cuanto presentaban características de índole más bien sectorial, no conciliando de forma consistente con aspectos ambientales.

En puntual sobre la integración de la red de cursos hídricos a los centros poblados (OA 1), conforme los antecedentes, el texto modificado propone que los cauces estarán añadidos al espacio público, áreas verdes y circulaciones, los cuales permitirían de alguna forma mitigar efectos del crecimiento urbano y mejorar las condiciones ambientales de las localidades. Respecto a lo expresado, y deduciendo el alcance de lo planteado, es posible indicar que la puesta en valor de la red de cursos hídricos es un propósito pertinente, toda vez que ello se concrete de forma correspondiente con la habilitación de obras en el área urbana. Por consiguiente no se presentan nuevas observaciones.

Referente al Objetivo Ambiental (OA 2) el Órgano Responsable define como propósito buscar la armonía entre la reconversión comercial y la demanda de suelo con la imagen urbana, la cual presentaría un carácter histórico. Sobre esto, y razonando el alcance de lo planteado, es posible concebir que ciertas edificaciones locales, y la intención de salvaguardar estos elementos consignan una finalidad pertinente, desde la perspectiva del patrimonio cultural tangible. Expresado lo anterior, cabe reiterar que esta materia, más bien, reviste una condición específica, es decir, está definida por sí sola en la legislación sectorial, sin perjuicio de lo anterior no se presentan observaciones adicionales.

Acerca del Objetivo Ambiental (OA 3), el Órgano Responsable plantea que, se busca compatibilizar lo urbano, y el turismo con las actividades productivas agrícolas, considerando la gradualidad de usos, así como el establecimiento de fajas viales y áreas verdes que permitirían la coexistencia de las diversas actividades. Analizado lo anterior, y considerando el alcance, elementos y metas de lo planteado, se reitera al Órgano Responsable que lo señalado responde a un objetivo de planificación de índole productivo. Es decir, no reviste la condición de un objetivo ambiental.

Lo anterior, teniendo en consideración, entre otros aspectos la configuración de la red vial local, emplazamiento de las instalaciones productivas, equipamiento e integración de nuevas zonas para uso residencial al límite urbano.

Ahora bien, analizado lo señalado y considerando los aspectos que definen un Objetivo Ambiental (conflictos, preocupaciones, valores, problemas socio ambientales y de sustentabilidad de un territorio), lo cual consigna entre otros elementos, la contribución a la reducción de la contaminación, resguardo de la población frente riesgos antrópicos y/o naturales, protección del patrimonio natural, se considera que lo planteado aborda de forma parcial lo observado.

4.- Factores Críticos de Decisión (“FCD”)

Extracto tabla 24, numeral 8.4 Alcance de los Factores Críticos de Decisión, Informe Ambiental Complementario - IAC

N°	Factor	ajuste IAC
FCD 1	Configuración de Infraestructura Verde Urbana compuesta por la Red hídrica (canales y cauces) y sus servicios ecosistémicos.	criterio ajustado y modificado
FCD 2	Movilidad sostenible por medios de transporte no contaminantes (MTNC), incorporada en el Sistema de espacios públicos asociado a la red hídrica.	criterio ajustado y modificado
FCD 3	Conservación del patrimonio identitario e histórico.	criterio sin modificación
FCD 4	Crecimiento residencial y turístico de las áreas urbanas, resguardado frente a las actividades del entorno agrícola rural y los flujos de transporte de carga	criterio ajustado y modificado
FCD 5	Jerarquía vial apropiada para una convivencia vial y urbana segura	criterio ajustado y modificado

Sobre este acápite, cabe recordar que las observaciones realizadas al contenido del Informe Ambiental sobre esta materia, apuntaban en general a la necesidad de precisar planteamientos, es decir, ajustar su sentido y alcance, también se advirtió sobre aspectos que responden a definiciones sectoriales, las cuales no necesariamente configuran una condición de criticidad. Por otra parte, se solicitó realizar una integración de lo propuesto respecto de contenidos de la EAE.

Acerca de este contenido, cabe recordar que de acuerdo al literal g) del artículo 4 del Reglamento los Factores Críticos de Decisión “corresponden a los temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales que en función del objetivo que se pretende lograr con la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, influyan en la evaluación”. Sobre esto, es dable mencionar que se requiere de un adecuado análisis (sistémico e integrado) para la determinación de estos principios rectores, los cuales en definitiva son el foco central de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Expresado lo anterior, y revisado los ajustes y modificaciones propuestos por el Órgano Responsable, se indica lo siguiente:

El FCD 1 asociado a la infraestructura verde, conforme lo descrito, se propone regular las presiones urbanas sobre el ecosistema, en atención a la red hídrica, la cual proporciona servicios ecosistémicos, para impedir o evitar su deterioro, por los procesos de urbanización. Respecto a este asunto, no se presentan observaciones.

El FCD 2 asociado a la movilidad sostenible, revisado lo expresado en la descripción de alcance, es posible inferir que el Órgano Responsable busca propiciar la interacción de los habitantes con su entorno, a través de la habilitación de espacios que acojan medios de transporte no contaminantes (bicicleta y peatón), considerando la presencia y trazados de la red hídrica local. Respecto a lo propuesto, dada las características urbanas de las localidades consideradas, y en el entendido que es posible disponer de sectores para la habilitación de obras complementarias o conducentes a la no utilización de vehículos motorizados, no se presentan observaciones.

Cabe tener presente que, al considerar esta definición en la evaluación, es necesario que ello este plasmado no solo como una pretensión o condición para el análisis, sino también debería formar parte de los compromisos e indicadores del Órgano Responsable respecto a la habilitación de infraestructura pública.

Sobre el FCD 3, conforme la descripción del alcance, es posible desprender que lo propuesto está consignado directamente con la puesta en valor del patrimonio cultural, considerando para ello la definición de posibles Zonas de Conservación Histórica. Referente a esta materia, se reitera que la determinación de sectores específicos que puedan concebirse para una declaración de figura de protección, no necesariamente se conforman en un imperativo, ya que dicha decisión puede establecerse por sí sola, sin la necesidad de someterse a la EAE.

Concerniente al FCD 4 Crecimiento residencial y turístico de las áreas urbanas, visto el texto explicativo asociado, es posible deducir que el Órgano Responsable pretende analizar y compatibilizar usos de suelo que permitan compatibilizar las diversas actividades en el territorio.

Respecto a lo formulado, y tal como indica el Órgano Responsable, el propósito sería analizar el encuentro entre los usos de suelo urbano, como el equipamiento para el turismo, las áreas verdes, actividades productivas, infraestructura y el crecimiento residencial, con las actividades del entorno agrícola rural y los flujos de transporte de carga, utilizando como métrica la revisión del perímetro, entre ambas áreas. Ahora bien, considerando lo descrito en los objetivos de planificación, los cuales versan sobre: (i) definir áreas dentro de los límites de extensión urbana, (ii) estrategias de uso de suelo, (iii) integrar el sistema hídrico, (iv) reconocer inmuebles o Zonas de Conservación Históricas, (v) propiciar condiciones de movilidad sostenible, y fundado en el texto del encabezado y tabla 34. Caracterización de FCD 4, numeral 9.1.4, es posible indicar que, ello no tendría una incidencia que condicionará de forma esencial o relevante la toma decisión, más bien, esto puede entenderse como parte de los desafíos (compatibilización de usos y actividades) de la planificación urbana.



Relativo a lo definido en el FCD 5 Jerarquía vial apropiada, y luego de revisar el texto con la descripción de alcance, así como lo señalado en tabla 25, Descripción del Marco de Evaluación Estratégica de los FCD del numeral 8.5, y tabla 37 del numeral 9.1.5, es factible exteriorizar que lo propuesto por el Órgano Responsable tiene como propósito propiciar una convivencia vial segura, dado los flujos urbanos y productivos presentes (por transporte de carga) los cuales convergen en las localidades en cuestión, para ello se plantea la diversificación y jerarquización de la red vial existente.

Visto lo anterior, se considera que la materia planteada efectivamente debe ser abordada, en el sentido que lo graficado puede entenderse como un efecto indeseado, una brecha o conflicto que debe resolverse en el territorio. Por este motivo, la recomendación inicial era que la definición de las zonas residenciales, tuvieran en consideración la proximidad a ciertas obras de mayor extensión y magnitud, por la probable emisión de material particulado y ruido (fuentes móviles), a saber, Camino Nacional y ferrocarril, así como la cercanía a instalaciones y procesos productivos.

Sobre este punto, cabe recordar que lo señalado por esta SEREMI durante el diseño de este PRC, apuntaba que el principal desafío para la planificación urbana de las localidades de Requínoa, era como compatibilizar los usos actuales y futuros con la red vial existente, así como con la línea troncal del ferrocarril y la ruta 5 Sur (elementos estructurantes del territorio), los cuales ocasionan problemas de accesibilidad, conexión y movilidad, por el efecto barrera que produce a los habitantes de la comuna. Lo antes descrito, a criterio de esta SEREMI tendría la condición de Factor Crítico de Decisión, no así lo establecido como jerarquía vial apropiada, por cuanto su alcance apunta a la convivencia vial segura entre los flujos propios de la ciudad y los de transporte de carga (conflicto o problema ambiental local), sugiriendo identificar el comportamiento de la red vial y sus consecuencias, mediante el análisis de sus usuarios y seguridad, con el propósito de controlar esta situación a través de la planificación de la jerarquía vial y usos de suelo. En este sentido, lo descrito más bien estaría direccionado a la implementación de medidas de gestión (ejemplo, de tránsito u ordenanzas), en razón de un efecto no deseado sobre las áreas urbanas, por mayor tráfico de vehículos

Finalmente, sobre la materia (FCD 5) es pertinente indicar que la jerarquización vial apropiada es un tema válido a considerar. Sin embargo, lo señalado no consigna de forma concreta o efectiva uno de los principales desafíos para la planificación de esta comuna, armonizar y compatibilizar los usos de suelo del área urbana con el camino nacional y la línea de ferrocarril.

Sobre este asunto, cabe mencionar que lo planteado fue abordado a través de la definición de posibles aperturas y/o extensiones de las vías estructurantes y no estructurantes (secundarias), para las tres localidades en planificación. Sin embargo, no se definen o proponen posibles construcciones que permitan mejorar la conectividad, entre las dos porciones de la localidad Requínoa, la cual está segregada por la línea férrea y Ruta 5 (Factor Crítico de Decisión, efecto barrera o trinchera). Este aspecto cobra relevancia, por cuanto la accesibilidad y movilidad, en este caso, debe considerar no solo el sistema de transporte por medio de vehículos, sino también debe comprender la habilitación de obras del tipo peatonal.

En resumen, teniendo presente el conjunto de observaciones realizadas al Informe Ambiental Complementario, es necesario indicar que lo propuesto como Factores Críticos de Decisión, fue abordado de manera parcial y no concluyente por el Órgano Responsable.

5.- Diagnóstico Ambiental Estratégico (“DAE”)

Sobre este punto, cabe recapitular las materias generales que componen el Diagnóstico Ambiental Estratégico - DAE, acápite o documento que debe contener en lo principal la descripción analítica y prospectiva del sistema territorial, incluyendo los problemas ambientales, actores claves, conflictos socio ambiental locales, el cual además debe identificar, y ponderar tendencias de los temas claves que inciden en la decisión, es decir, tratar los aspectos que caracterizan los Factores Críticos de Decisión – FCD.

Respecto a lo señalado en el Informe Ambiental, el Órgano Responsable, presenta la (i) Caracterización de los FCD, (ii) Valores de Ambiente y de sustentabilidad, (iii) problemas y preocupaciones de ambiente y de sustentabilidad, (iv) potenciales conflictos socio ambientales y la (v) identificación de actores claves del territorio.

Conforme la revisión de su contenido, en general las observaciones realizadas de parte de esta SEREMI apuntaban a la necesidad de complementar la información, integrándola de forma encadenada a los distintos apartados de la propuesta. Del mismo modo, se realizan alcances a la caracterización y tendencias de algunos de los FCD propuestos.

Igualmente, se sugirió la realización de un análisis de coherencia, entre los elementos y materias tratadas, del mismo modo se indicó que los valores ambientales, tiene como punto inicial las definiciones establecidas en el marco del problema.

Sobre este punto, y tal como fue analizado en el numeral 4 del presente documento, los Factores Críticos de Decisión fueron ajustados y modificados en el Informe Ambiental Complementario – IAC y por consiguiente en el DAE.

Ahora bien, sobre los demás contenidos del DAE en el Informe Ambiental Complementario, el Órgano Responsable presenta de forma separada la caracterización y descripción, donde el numeral 6.2 dispone lo relacionado con Valores de Ambiente y de Sustentabilidad.

Revisado el argumento y texto, es posible indicar que los valores señalados inicialmente (tabla 36, Informe Ambiental) fueron repetidos y se mantuvieron en el Informe Ambiental Complementario (tabla 15); dado lo anterior, es pertinente indicar que la representación de estos elementos, no consigna de forma completa lo definido conceptualmente para esta materia, es decir, la descripción de los valores, no ostenta un análisis de ventajas, amenazas y mecanismos de mantenimiento o prevención, de acuerdo a lo indicado en la letra .b del numeral 2.6 Marco del Problema de la Guía.

Otro elemento constitutivo del Diagnóstico Ambiental Estratégico, fue tratado en el numeral 6.3 problemas y preocupaciones de ambiente y sustentabilidad, sobre la materia, tal como ocurre con el punto anterior, lo propuesto fue reiterado, ver tabla 37 Informe Ambiental y tabla 16 Informe Ambiental Complementario. Sobre este asunto, y luego de revisar el contenido es necesario indicar que este tópico presenta como recomendación general, que la evaluación incorpore de forma relacionada las temáticas ambientales y de sustentabilidad con los problemas y preocupaciones existentes, teniendo presente elementos como: situaciones evidentes o potenciales, razones o causas, relación entre preocupaciones y problemas de decisión, y posibles formas de solución, de acuerdo a la letra .c del numeral 2.6 Marco del Problema de la Guía.

Ahora bien, analizada la información y teniendo en consideración las directrices metodológicas definidas para la materia, precisadas como necesidades de participación y plan de participación de actores claves (Figura 8; numeral 2.7 y Anexo 3 de la Guía y letra b del numeral 5.1.2 de la DDU 430), no se presentan observaciones respecto a los actores identificados y convocados.

En síntesis, sobre los temas que configuran el Diagnóstico Ambiental Estratégico los cuales deben presentarse como una argumentación integral, concatenada y conducente a la definición de los Factores Críticos de Decisión, entre estos los valores, problemas y conflictos de índole ambiental, se constata que los elementos señalados fueron incluidos en el Marco del Problema, tal como fue solicitado. Sin embargo, es necesario precisar que lo planteado en su conjunto, no se manifiesta de forma fehaciente con los aspectos y contenidos metodológicos involucrados, por lo tanto, es posible indicar que ello fue abordado de forma parcial.

6.- Evaluación de Opciones de Desarrollo (“OD”)

Sobre este punto, dentro del Informe Ambiental presentado, el Órgano Responsable expresa que el proceso de análisis, debate y priorización consignó las siguientes Opciones de Desarrollo, diferenciadas para cada localidad en definición, a saber, Requínoa, Los Lirios y El Abra:

Opción de Desarrollo (OD 1), la cual dice relación con un desarrollo urbano contenido, sin abordar la totalidad de las zonas de extensión urbana definidas en el PRI de Río Claro, planteando la consolidación de los centros existentes, con la habilitación de vías parque en ejes estructurantes y actividades productivas inofensivas.

Opción de Desarrollo (OD 2), propone un desarrollo urbano más extendido, que define la incorporación de la totalidad de las zonas de extensión urbanas del PRI Río Claro, con centralidades de mayor cobertura, vías parque y espacios públicos asociados a los bordes con el área rural, considerando actividades productivas inofensivas y molestas.

Opción de Desarrollo (OD 3), en lo pertinente se define como una variante, la cual consideraría las características mejor evaluadas ambientalmente de las opciones anteriores, y propone actividades productivas de carácter inofensivo, descartando las molestas dentro del límite urbano comunal (sic).

Del mismo modo, el Órgano Responsable establece una comparación por temática (tabla. 41, tabla 43, tabla 45 de los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 respectivamente) para cada localidad, según las definiciones establecidas por cada alternativa propuesta, a saber:

- Límite Urbano,
- Centralidad/Equipamiento
- Áreas Residenciales
- Patrimonio
- Áreas Productivas e Infraestructura
- Sistemas de Espacio público y áreas verdes
- Vías Parque y Vialidad

En cuanto a lo anterior, esta SEREMI observó dentro del Informe Ambiental las tablas de forma individual, donde se generan observaciones respecto al tema vialidad para la localidad de Requínoa, para Los Lirios se indica comentarios sobre límite urbano, áreas residenciales y patrimonio. Del mismo modo, se hacen observaciones para la localidad de El Abra, en puntual sobre patrimonio, áreas productivas e infraestructura y vialidad. En términos generales, se solicita la revisión de lo planteado, y ajustar en lo que corresponda los enunciados pertinentes.



Luego, en el Informe Ambiental Complementario el Órgano Responsable explica en el documento anexo denominado Minuta de Respuestas IA, lo siguiente:

Para la tabulación y análisis de la Opción de Desarrollo, caso de localidad de Requínoa, se propone un ajuste de texto, complementándose lo señalado inicialmente para vialidad, integrando a lo anterior, aspectos de detalle, para efecto de diferenciar lo formulado en cada OD considerada. Respecto al punto, esta SEREMI no presenta otras observaciones.

Relativo a Los Lirios, el Órgano Responsable indica que realizó ajustes a lo definido inicialmente, en puntual son abordados los temas: límite urbano, vialidad y áreas residenciales, sobre el punto se reitera que el tema Patrimonial se mantiene sin avances o modificaciones, por cuanto son la propuesta base y común para toda alternativa, no presentando innovaciones.

Para dicha localidad (Los Lirios), en el tema áreas residenciales – densidades máximas, el Órgano Responsable reitera que este parámetro o norma urbana (OD 3) regulará la superficie predial mínima para la Zonas Z1 y Z2, manteniendo en lo que interesa, las características iniciales de dicha zona, no presentando ajustes, se sostiene la intensidad de uso propuesta.

Respecto a este sector, cabe mencionar que parte de las brechas o desafíos para la planificación del lugar, sería la integración o no de zonas para actividades productivas al interior del límite urbano, teniendo en consideración la presencia de la vía férrea y la proximidad de sectores residenciales consolidados.

Del mismo modo, lo referente a la norma urbana - vialidad, no presenta mayores antecedentes o modificaciones, más bien extiende el enunciado, con la mención o intención de conectar las calles o red vial local, en consideración a sectores de equipamiento, áreas residenciales y actividades productivas, teniendo en vista calle Lo Lirios para flujos locales, y conexión con la ruta 5 sur.

Acerca de la localidad de El Abra (tabla 45 en Informe Ambiental e Informe Ambiental Complementario), tal como se indica, se realizan observaciones a temas de Áreas Productivas e Infraestructura, Patrimonio y Vialidad. Ahora bien, sobre esto el Órgano Responsable en el anexo minuta, señala que, se efectúa ajustes al tema vialidad, a su vez no se incorporan distinciones para patrimonio y áreas productivas e infraestructura, ya que ello no manifiesta innovaciones a lo inicial, es decir, son comunes para las tres alternativas analizadas.

Acerca de esta localidad, cabe recordar que parte de los desafíos para este centro poblado, era como el instrumento de planificación, ajustaba la vialidad actual y su posible proyección con las zonas de equipamiento y residenciales, del mismo modo la manera que la zonificación permitiría extender o no la superficie de espacio público y áreas verdes, dada la configuración de las áreas consolidadas de sector.

De forma adicional, cabe expresar que, siempre es recomendable que el Órgano Responsable al momento de analizar, comparar y/o ponderar las características de las Opciones de Desarrollo añada una justificación integral (conclusiva) que permita entender y/o dilucidar los eventuales efectos ambientales de las distintas opciones sobre el territorio.



Sobre ello, es necesario indicar que, la explicación o especificidad presentada en el Informe Ambiental Complementario, para la mantención y/o modificación de los asuntos sugeridos al Informe Ambiental, no ostentan el detalle pertinente, más bien reiteran o apuntan a la conservación de lo definido inicialmente. Dado lo anterior, y teniendo como referencia los contenidos de la propuesta consensuada (OD 3) para las distintas localidades del IAC, así como lo observado por parte de esta SEREMI, se indica que esta materia, Alternativas u Opciones de Desarrollo fueron afrontadas de forma parcial.

7.- Resultados de la coordinación y consulta a los Órganos de la Administración del Estado (“OAE”)

El Órgano Responsable sobre la materia presentó referencias diversas, lo cual fue tratado en el numeral 9 del Informe Ambiental, estando inclusive desglosado en un anexo específico. Ahora bien, sobre este asunto, los antecedentes consideran: actores convocados, reuniones preliminares (concejo municipal, equipos técnicos municipales, equipo SEREMI MINVU, Órganos de la Administración del Estado), donde se describen las diversas instancias de consulta, trabajo y solicitudes realizadas durante el proceso de diseño del plan.

Esta SEREMI expreso en general que la definición y posibles ajustes a los Objetivos Ambientales, Criterios de Desarrollo Sustentable y Factores Críticos de Decisión, fueran emprendidos y ajustados en atención a las observaciones de los Órganos de la Administración del Estado y actores claves del territorio, en conformidad al alcance del instrumento y posibilidades (fortalezas y oportunidades) del territorio.

Ahora bien, en términos generales es posible señalar que el Órgano Responsable desarrolla una serie de actividades con el propósito de abordar las materias atinentes al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en el contexto de la actualización del PRC de Requínoa, donde fueron convocadas diversas entidades públicas. Lo anterior, está sintetizado en la tabla 12.3 del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, respecto a la materia, y luego de revisar el Informe Ambiental Complementario esta SEREMI no presenta mayores comentarios a los antecedentes sobre la coordinación y consulta a los OAE. Sin perjuicio de lo anterior, se debe indicar que el proceso de sincronización, aspecto reiterado tanto en la etapa de diseño como de aprobación, en esta segunda entrega no adiciona nuevas referencias o precisiones, más bien mantiene lo señalado inicialmente, es decir, el Órgano Responsable expresa que las Alternativas de Estructuración y Alternativa Seleccionada - Imagen Objetivo, son equivalentes a las Opciones de Desarrollo (OD), donde su elaboración fue definida y propuesta en atención al proceso de EAE.

8.- Indicadores de Seguimiento

El Informe Ambiental separa en dos numerales lo pertinente a los indicadores, siendo los primeros (tabla 71, número 11.1) definidos para el contexto del seguimiento, lo cual fue tabulado y detallado, en base a, Factores Críticos de Decisión - FCD determinados a la fecha, directrices asociadas, delineación del indicador, descripción, formula, plazos, parámetros de referencia, fuente de información y responsable.

Los segundos asociados al rediseño, los cuales fueron desglosados en la tabla 72 numeral 11.2 del IA, teniendo como estructura marco los mismos pilares o divisores que describen los primeros, es decir, todo lo propuesto está basado en los Factores Críticos de Decisión.

En términos generales esta SEREMI, aprecia y observa que los criterios de seguimiento y rediseño, deben ajustarse conforme se realicen modificaciones a la propuesta de Opción de Desarrollo, en puntual advierte que se debe rectificar lo propuesto en el numeral 11.2 del Informe Ambiental, considerando para ello las definiciones establecidas en la DDU 430.

Revisado el Informe Ambiental Complementario, se constata que el Órgano Responsable modifica el conjunto de indicadores, en consideración a los ajustes y/o composición de los Factores Críticos de Decisión – FCD anteriores o estrenados, considerando la misma estructura y tabulación descriptiva definida inicialmente.

9.- Comentarios Finales

En el contexto de la EAE etapa de diseño, es pertinente mencionar que la elaboración y definición de la Opción de Desarrollo, requiere que el Órgano Responsable establezca de manera concordante y sistemática lo planteado, no solo manifieste o relate las diversas instancias de trabajo efectuadas, sino también, debe indicar de manera fundada como las observaciones de parte de los terceros intervinientes, fueron acotadas e integradas de manera efectiva a la propuesta, según correspondencia.

Para la etapa de aprobación, es significativo indicar que las observaciones de parte de esta SEREMI buscan que la propuesta integre las adecuaciones necesarias, con el fin de complementar en lo posible la explicación y justificación de lo formulado, debiéndose, entre otras materias, corregir inconsistencias, mejorar eventuales vacíos de información, ajustar enunciados y contenido de lo propuesto, con énfasis en los componentes de la EAE.

Sobre la comuna en cuestión y territorio en planificación, cabe reiterar que uno de los aspectos principales que condicionan la ocupación urbana, tiene su principal expresión en la intersección de obras lineales que han configurado no solo el paisaje local, sino que probablemente definen los tiempos de traslado de los habitantes, así como la accesibilidad a bienes y servicios. De igual forma, y no menos relevante, es la intensa actividad productiva que ocurre en el entorno inmediato a los centros poblados, lo cual por cierto incide en la presencia y frecuencia de vehículos motorizados de mayor tamaño, transporte de personal, insumos y productos.

Concerniente a uno de los elementos esenciales y que requiere de especial atención, para efecto de la debida sincronización entre el procedimiento técnico normativo y la EAE, es lo referido a la Imagen Objetivo (artículo 28 octies de la LGUC), sobre esta decisión se reconoce que efectivamente ello, es sancionado por el Órgano Responsable conforme sus atribuciones legales. Ahora bien, tal como se ha establecido en la DDU 430 su construcción debe retroalimentarse con contenidos de la EAE, donde las alternativas de estructuración se conciben conforme se planeen y proyecten las Opciones de Desarrollo, las cuales deben posteriormente evaluarse y ponderarse en términos de riesgos y oportunidades, ejercicio que permite seleccionar la alternativa correspondiente. En este caso, cabe mencionar que la definición de la imagen objetivo fue resuelta de manera previa (Certificado N° 12 del 25.01.2021 del Concejo Municipal de Requínoa) a la definición de opciones de desarrollo de la EAE, lo que condicionó estas Opciones.

Respecto a uno de los temas considerados fundamentales en el plan, es dable indicar que, conforme los antecedentes, la definición de lugares para áreas verdes, espacio público o parques comunales que serían parte de las soluciones para abordar o mejorar problemáticas ambientales locales no ostentan una distribución acorde con la conformación y extensión de las zonas que se integrarían al límite comunal, entendiéndose que esto es primordial para generar efectos concretos o positivos sobre el entorno.

Del mismo modo, la fundamentación presentada, no demuestra de forma consistente como la zonificación de usos de la Opción de Desarrollo seleccionada, para las tres localidades, atenuará el fenómeno como islas de calor, propiciará la regulación térmica y mejorará la ventilación local. Igualmente, lo planteado por el Órgano Responsable no aborda de forma directa como la propuesta elegida disminuye la brecha o mejora la condición actual descrita "... En total se cuentan 3,82 hectáreas de áreas verdes en la comuna, que resulta en 1,37 m² de área verde por habitante de la comuna, que está bajo a lo recomendado para las ciudades, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS)...". Aspecto que también forma parte de las definiciones y referencias establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano (CNDU), en el Sistema de Indicadores y Estándares de Desarrollo Urbano, el cual puntualiza en 10 mt²/habitante.

Basado en lo anteriormente expuesto, y conforme las consideraciones conceptuales y metodológicas de este instrumento de gestión ambiental, es pertinente indicar que el Informe Ambiental Complementario del PRC, no subsanó debidamente la totalidad de las observaciones realizadas. Por lo tanto, se concluye que este Plan Regulador Comunal no aplica adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Concerniente al alcance del presente Oficio, es dable mencionar que el Órgano Responsable podrá revisar lo estipulado sobre la continuidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

Finalmente, se informa que el profesional relacionado a este proceso, como encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de esta SEREMI, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera, cuyo teléfono es el 274 4301 – 274 4312 y su correo electrónico es etamayo.6@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,




EDUARDO TAMAYO BARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (s) DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ETB/cul
Cc.:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Archivo Sección Evaluación Ambiental Estratégica, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.